

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100 »	»	60 »	» 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción				2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales				1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros				3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

SUBASTAS

En cumplimiento del acuerdo de esta Diputación del día 22 de noviembre pasado, se anuncian las subastas de las obras de reparación de explanación y firme de los caminos vecinales siguientes:

Primero. De Peruyera en la de Gijón a Pola de Siero a Grandarrasa, con presupuesto de contrata de 54.999,90 pesetas y plazo de cinco meses.

Segundo. De Bascones a Bayo, con presupuesto de contrata de 69.995,03 pesetas y plazo de seis meses.

Los proyectos y demás documentos podrán ser examinados en la Sección de Vías y Obras, y en el Negociado de Fomento, y los pliegos de condiciones en el tablón de anuncios de esta Diputación.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y dentro de las horas de nueve y media a trece, podrán presentarse en el Negociado de Fomento posiciones para cualquiera de las indicadas subastas, acompañando en cada caso el resguardo del depósito provisional que se constituirá en la Depositaria de Fondos provinciales por el dos por ciento del respectivo presupuesto de contrata.

El acto de apertura de los pliegos presentados y de adjudicación provisional, en su caso, se celebrará a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo antes aludido en una de los salones del Palacio provincial y previa constitución de la mesa en la forma reglamentaria. La adjudicación definitiva se-

rá acordada en sesión de la Diputación; y el adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acuerdo, deberá constituir la fianza, también definitiva por el cuatro por ciento del respectivo presupuesto de contrata y formalizar seguidamente con la Corporación el consiguiente contrato por escritura pública.

Oviedo, 13 de diciembre de 1951. — El Presidente, *Paulino Vigón*.

ADMINISTRACION GENERAL DE BENEFICENCIA

ANUNCIO

Se acordó celebrar un concurso para la adquisición de pescado fresco con destino a cubrir atenciones de los establecimientos de beneficencia provincial de acuerdo con las condiciones establecidas, que obran en la Administración General de Beneficencia a disposición de las personas interesadas.

El plazo de duración de este concurso será de tres meses.

Las ofertas se habrán de hacer debidamente reintegradas, según el modelo de proposición que obra en la citada administración.

La fianza provisional será de mil pesetas y la definitiva de cinco mil pesetas.

El plazo de presentación de pliegos terminará el día 20 del mes en curso a las doce horas. Acto seguido se procederá a la apertura de pliegos.

Oviedo, 7 de diciembre de 1951. — El Presidente, *Paulino Vigón*.

DELEGACION DE HACIENDA

Jurado Especial de Valoración de Usos y Consumos

O V I E D O

Declarada por mi autoridad, como Delegado de Hacienda, la competencia de este Jurado en

el expediente que a virtud de acta de Inspección, se le instruye por el concepto número 24 de la tarifa 4 de la contribución de Usos y Consumos, a tenor de lo prevenido en el artículo sexto del decreto de 18 de diciembre de 1943, se le da vista del expediente de referencia por término de diez días, a cuyo efecto podrá personarse en la Secretaría del Jurado por sí o por medio de persona debidamente autorizada por escrito, para el examen de las actuaciones. Transcurrido dicho plazo dispondrá de otros diez días para formular las alegaciones que estime pertinentes a su derecho, entendiéndose que renuncia a formularlas si transcurrido este último plazo no lo hubiere verificado.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 3 de diciembre de 1951. El Presidente, *Ramón Peñarredonda Fernández*.

Sr. D. Indalecio Rodríguez Villanueva.—Nava.

Declarada por mi autoridad, como Delegado de Hacienda, la competencia de este Jurado en el expediente, que a virtud de acta de Inspección, se le instruye por el concepto número 24 de la tarifa 4 de la contribución de Usos y Consumos a tenor de lo prevenido en el artículo sexto del decreto de 18 de diciembre de 1943, se le da vista del expediente de referencia por término de diez días, a cuyo efecto podrá personarse en la Secretaría del Jurado por sí o por medio de persona debidamente autorizada por escrito, para el examen de las actuaciones. Transcurrido dicho plazo dispondrá de otros diez días, para formular las alegaciones que estime pertinentes a su derecho, entendiéndose que renuncia a formularlas si transcu-

rrido este último plazo no lo hubiere verificado.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 3 de diciembre de 1951. — El Presidente, *Ramón Peñarredonda Fernández*.

Sr. D. Dionisio Duaso Ferrer.—Avilés.

TESORERIA DE HACIENDA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas octava y novena del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se anuncia que ha sido nombrado, previo concurso celebrado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Llanes, en esta provincia, don Antonio Rodríguez Outeiriño, funcionario de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que por las autoridades de todo orden se le preste la asistancia y colaboración que precise en el desempeño de sus funciones.

Oviedo, 11 de diciembre de 1951. — El Tesorero de Hacienda, *Manuel González Iglesias García*.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Confecionados por esta Administración los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Rústica y Urbana del Ayuntamiento de esta capital, para el próximo ejercicio de 1952, se halla de manifiesto en estas oficinas durante el plazo de ocho días para que los señores contribuyentes puedan exa-

minarlos y entablar durante el citado plazo, las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Oviedo, 10 de diciembre de 1951.—El Administrador, José María Juegas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal, número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, en reclamación de mil novecientas veinticuatro pesetas y ochenta y dos céntimos, instados por don José Costales González y su esposa doña Eufrosia Álvarez Meana, mayores de edad, industriales, vecinos de Gijón, reresentados por el Procurador don Nicolás Ochoa Lavandera, asistido del Letrado señor Ibaseta; contra don Florentino Borge, mayor de edad, industrial de esta vecindad;

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don José Costales González y su esposa doña Eufrosia Álvarez Meana, contra don Florentino Borge, debo condenar y condeno a este a que pague a los actores la suma de mil novecientas veinticuatro pesetas y ochenta y dos céntimos, con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia

lo pronuncio, mando y firmo.— Isidoro Cortina. — Rubricado.

Para que conste, y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Florentino Borge, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez en Gijón a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, José Antonio Arias de Valasco.— Visto bueno: El Juez, Isidoro Cortina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día once de los corrientes el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante el cual, podrán interponerse las reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de la provincia, de acuerdo con lo expresado en los artículos 227 y siguientes de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

También se hallan expuestas al público por quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cangas del Narcea, 11 de diciembre de 1951.—El Alcalde, José María López.

DE OVIEDO

Convocatoria de oposiciones

A medio del presente edicto se convocan oposiciones para la provisión en propiedad de cuatro plazas vacantes de Oficiales Administrativas de tercera clase, dotada cada una de dichas plazas con el haber anual de nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas, habiendo de disfrutar, también, cada uno de dichos oficiales, un doce y medio por ciento de sus haberes en concepto de Plus de Carestía de Vida, en tanto que éste no sea suprimido por acuerdo de la Corporación Municipal.

De las cuatro plazas a proveer, se reserva una para Caballeros Mutilados de guerra por la Patria, y las otras tres plazas se proveerán como de cupo libre, entre los solicitantes que reúnan

las condiciones de carácter general que se indicarán.

Ahora bien, se advierte expresamente que en el caso de no presentarse o en el de no ser aprobados el número suficiente de los aludidos Caballeros Mutilados, la plaza no provista entre ellos será cubierta, siguiendo el orden de preferencia de los cupos establecidos en las prescripciones vigentes, aplicables. Por tanto, podrán presentar sus solicitudes que serán admitidas de manera condicionada, todos los españoles que reúnan las condiciones generales siguientes, que se exigen a todos los solicitantes:

a) Tener cumplida la edad de veintiún años sin exceder de cuarenta y cinco.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Poseer un título académico expedido en Centro Oficial o haber obtenido el grado Oficial Provisional o de Complemento, aun cuando estos últimos no ostenten título académico.

Los aspirantes de cupo libre acreditarán además, ser de inmejorables antecedentes políticos y sociales y la adhesión entusiasta al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias en solicitud de tomar parte en las oposiciones que se anuncian, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de documentos públicos, fehacientes, que justifiquen que el solicitante reúne las condiciones, cualidades y circunstancias precisas al efecto, anteriormente enumeradas. Esto sin perjuicio de los documentos que voluntariamente presente cada solicitante para justificar méritos o servicios especiales. El plazo para presentación de las instancias y documentos será de un mes improrrogable, a contar de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A cada solicitud para opositar se acompañará el resguardo acreditativo de que el interesado ingresó en la Depositaria Municipal, la cantidad de treinta pesetas, en concepto de derechos de examen. Los ejercicios de la oposición se celebrarán en la Casa Consistorial de Oviedo, transcurridos que sean cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Estos ejercicios serán tres: dos prácticos y uno teórico.

El primer ejercicio será uno de los prácticos que consistirá en escritura manuscrita, al dictado, y en escritura mecanográfica, copiando, siendo en todo caso indispensable para obtener la aprobación en este ejercicio, que el opositor escriba durante un espacio de diez minutos trescientas palabras, como mínimo.

El otro ejercicio práctico, consistirá a su vez, en la tramitación, información y resolución, con notificación de ésta, de un expediente gubernativo sobre materias de las del programa de la oposición, a base de un tema que se elegirá por sorteo de entre seis que previamente señale el Tribunal y que el opositor desarrollará en el espacio máximo de una hora, pudiendo utilizar los textos legales que aporten.

El tercero y último ejercicio, será el teórico y consistirá en la exposición, durante una hora, como máximo, de la contestación a cinco temas determinados por sorteo, de los comprendidos en el aludido programa, sorteo que se efectuará del modo necesario para que los temas que resulten elegidos sean precisamente: uno, de los temas uno al dieciséis y del cuarenta y cinco al cincuenta y seis; dos temas de los dieciséis al cuarenta y cuatro; y otros dos temas de los cincuenta y siete al setenta y tres, todos inclusivos.

Todo miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores hasta seis puntos en cada ejercicio. Y se entenderá eliminado en cualquiera de los tres ejercicios, el opositor que no alcance en cada uno de ellos un mínimo de dieciocho puntos. De todas suertes para resolver, en su caso, los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los opositores, se tendrá presente la escala establecida en el artículo noveno, apartado d) de la precitada Orden Ministerial de 30 de octubre de 1949.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición estará constituido por el Ilustrísimo Sr. Alcalde que presidirá, un Concejal y el Secretario del Ayuntamiento, en representación de la Corporación municipal; por un Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, que designe el Rectorado; por un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo y por el funcionario designado al efecto por lo Direc-

ción General de Administración Local.

El comienzo de los ejercicios se anunciará con una antelación de dos días, por lo menos, mediante edicto que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones será resuelta libremente por el Tribunal en cuanto no esté prevista en la presente convocatoria o en las disposiciones legales de aplicación.

El programa de referencia, que regirá en las oposiciones que se convocan, es el siguiente:

PROGRAMA

Tema 1.—Concepto del Estado. Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos. Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema 2.—Organización actual del Estado Español. Jefe del Estado. Sus potestades. Consejo de Ministros.

Tema 3.—Ministerios, Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema 4.—Organización del Ministerio de la Gobernación. Subsecretarías y Direcciones que comprende. Consideración especial de la Dirección General de Administración Local. Beneficencia. Fiscalía de la Vivienda. Reconstrucción.

Tema 5.—Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. Sentido general del Movimiento. Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. a través de sus órganos provinciales y locales, en las provincias y Municipios.

Tema 6.—Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. Servicios, Milicias y Sindicatos. Del Jefe Nacional del Movimiento. De la Junta Política y de su Presidente. Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario general. Consejo Nacional. Sus funciones. Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema 7.—Los nuevos fundamentos políticos. Normas sobre unidad de España. Supresión de regiones autónomas. Ley de responsabilidades políticas. Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

Tema 8.—Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado. Consideración especial sobre la religión en la enseñanza. Actividad administrativa en orden a la disciplina de cos-

tumbres. Derogación de las Leyes láicas.

Tema 9.—Fundamento social del nuevo Estado. Fuero de Trabajo. Organización sindical. Magistratura del Trabajo.

Tema 10.—Servicio social de la mujer. Protección a mutilados y ex-combatientes. Consideración que merecen los ex-cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Tema 11.—Nuevas disposiciones de orden benéfico y social. Reglamentación de la Vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma. Exención de pago en favor de los parados. Gratuidad de matrículas y becas. Prestación personal. Redención de penas por el trabajo.

Tema 12.—Orden público. Dirección General de Seguridad. Policía de imprenta. Estudio especial de la ley de 22 de abril de 1938.

Tema 13. Breve idea de la política financiera del nuevo Estado. Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado. Ley de delitos monetarios.

Tema 14.—Breve idea de la política económica del nuevo Estado. Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes. Examen de la Ley de 24 de octubre de 1939 sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional. Servicio de abastecimientos.

Tema 15.—Forma que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema 16.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recursos contencioso administrativos. Cuándo proceden y ante quién se interponen.

Tema 17.—Derecho municipal. Idea del Municipio en España. Entidades locales menores. Agrupaciones intermunicipales. Objeto y modo de constituir las.

Tema 18.—Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios. Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios. Deslinde de términos municipales.

Tema 19.—De la población, clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema 20.—Padrón municipal, concepto, quiénes pueden y de-

ben ser incluidos en él. La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.

Tema 21.—Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de Carta.

Tema 22.—Gobierno por comisión y por gerencia. Estudios de estas formas de gestión municipal.

Tema 23.—Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes. Tenientes de Alcalde. Síndicos. Presidentes de Juntas Administrativas de las Entidades Locales Menores. Sus facultades. De los Concejales.

Tema 24.—De la intervención vecinal por Referéndum. Estudio del Decreto de 25 de marzo de 1938. Acuerdos municipales que para su efectividad requieren, previa autorización del Ministerio de Hacienda, en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio. Examen especial del Decreto de 2 de abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema 25.—Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema 26.—Obras municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

Tema 27.—Nociones sobre la contratación municipal. De los bienes municipales, clasificación de los mismos. Requisitos para su enajenación. Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 28.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones. Expropiación forzosa en materia municipal. Examen especial de la Ley de 7 de octubre de 1939.

Tema 29.—De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales. Deberes y atribuciones y derechos de dichos funcionarios. Nombramiento y separación de los mismos.

Tema 30.—Funcionarios municipales en general. Clasificación. Forma establecida para su ingreso. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérsele. Recursos contra las mismas.

Tema 31.—Breve idea del procedimiento en materia municipal. Recursos contra las resoluciones municipales. Suspensión de acuerdos y ejercicio de accio-

nes. El silencio administrativo y su aplicación.

Tema 32.—Responsabilidad de las Entidades, Organismos y Autoridades municipales.

Tema 33.—Idea general del régimen de tutela. Régimen especial motivado por la guerra: adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

Tema 34.—De los presupuestos municipales: su clasificación, formación y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 35.—Recursos que constituyen la hacienda municipal. Exacciones. Tramitación, Reclamaciones en esta materia.

Tema 36.—Contribuciones especiales. Su imposición. Idea general.

Tema 37.—Derechos y tasas. Sus clases. Derechos y tasas por prestación de servicios. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema 38.—Imposición municipal. Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos. Recargo sobre contribuciones e impuestos del Estado. Arbitrios sobre el producto neto de las Compañías Comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial, de comercio y profesiones.

Tema 39.—Arbitrio sobre terrenos incultos. Concepto general. Arbitrios sobre incremento del valor de los terrenos. Idea general. Sobre quién recae el arbitrio.

Tema 40.—Patente nacional sobre circulación de automóviles, carruajes, etc. Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes. Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor. Nociones generales sobre estos arbitrios.

Tema 41.—Arbitrios sobre inquilinato. Concepto general. Quiénes están sujetos a él y quiénes exentos. Noción del arbitrio sobre pompas fúnebres.

Tema 42.—Repartimiento general. Partes de que consta. Personas sujetas a la obligación en la parte personal. Bases de imposición. Personas obligadas a contribuir en la parte real. Bases y rendimiento objeto de gravamen.

Tema 43.—Procedimiento especial de repartimiento cuyo menor núcleo de población no exceda de cuatro mil habitantes.

Tema 44.—Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del

Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 45.—Organización provincial. Territorio de las provincias: subdivisión. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Idea general del Régimen de las Islas Canarias.

Tema 46.—Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas. Funciones de sus Presidentes. Suspensión de sus acuerdos. Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales y modo de exigirla.

Tema 47.—Exposición de las funciones, deberes y forma de ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de Fondos y Depositarios de las Diputaciones Provinciales y Cabildos.

Tema 48.—Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones Provinciales y Cabildos. Principios de ética profesional. Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos contra las mismas.

Tema 49.—Régimen jurídico provincial. Suspensión de los acuerdos provinciales. Recursos contra los mismos.

Tema 50.—Presupuestos provinciales, clasificación. Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. Legislación vigente.

Tema 51.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Contribuciones especiales. De los Derechos y Tasas provinciales.

Tema 52.—Ideas de la imposición provincial. Arbitrios provinciales. Impuestos y recursos cedidos por el Estado. Impuesto de cédulas personales. Personas sujetas y exentas. Tarifas. Idea general de la instrucción de 4 de noviembre de 1925. Coordinación del servicio de identificación con el impuesto de cédulas personales.

Tema 53.—Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales. Recargos provinciales. Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

Tema 54.—Recaudación de fondos provinciales. Noción de la contabilidad de las cuentas provinciales. Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.

Tema 55.—Exposición del sistema métrico decimal. Medidas

de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Tema 56.—Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimiento proporcional.

Tema 57.—Fuentes del Derecho Administrativo. Ley. Normas de derecho administrativo con carácter penal. Ordenanzas: clases, imperio de las normas jurídicas. Vigencia de las leyes en el tiempo y en el espacio. Aplicación de la ley.

Tema 58.—Concepto de la Administración reglada. Potestad discrecional. Mandato. Personalidad y acción.

Tema 59.—Contratos de derecho público. Sus características y diferencia de los contratos de derecho privado. Relaciones de carácter general.

Tema 60.—Permisos gubernativos. Su concepto. Naturaleza y efectos del permiso. Revocación.

Tema 61.—Vía pública. Carácter público. Servidumbre de derecho público. Líneas de rasante y edificación. Policía de vías públicas. Expropiación forzosa: sus requisitos.

Tema 62.—Aguas de dominio público y privado. Aprovechamiento y limitación del uso. Concesiones. Protección. Montes de utilidad pública. Su administración y aprovechamiento.

Tema 63.—Fuentes del derecho general. Ley. La ignorancia de la ley. Formación, sanción promulgación y derogación de las leyes. La costumbre y los principios generales del derecho.

Tema 64.—Personalidad: clases. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Personas naturales y personas jurídicas. Modificaciones y limitaciones de la capacidad.

Tema 65.—Teoría de la representación. Representación de las personas naturales y de las jurídicas. Apoderamiento y mandato. Concepto, alcance y requisitos. Revocación. Representación del Estado y de las personas de derecho público.

Tema 66.—El negocio jurídico: sus clases. Contrato de derecho privado: sus clases. Momento de percepción: requisitos esenciales, naturales y accidentales: eficacia y formalización. Rescisión, resolución y anulabilidad. Nulidad de los contratos. Contratos de obras y de arrendamientos de servicios.

Tema 67.—Propiedad: sus clases. Usufructo. Bienes: clasificación. Limitaciones de la propiedad. Examen especial de las limitaciones impuestas por las

Ordenanzas municipales.

Tema 68.—Extinción de las obligaciones en general. Examen especial de la prescripción, su fundamento y requisitos. Imprescriptibilidad de los bienes de dominio público.

Tema 69.—Autoridades y organismos a quienes se hallan encomendadas las funciones económico administrativas del Estado. Organización de los Tribunales provinciales, central, de lo económico administrativo. Reclamaciones y recursos de que conoce. Forma de determinar la cuantía de estas reclamaciones.

Tema 70.—Reclamaciones y recursos ante los Tribunales económico administrativos. Forma y plazos en que han de ser interpuestos una y otras. Tramitación de las reclamaciones ante el Tribunal Provincial de lo económico administrativo. Ejecución de sus resoluciones. Notificación de estas resoluciones: sus requisitos y plazos para practicar aquélla.

Tema 71.—Tribunales de lo contencioso administrativo su organización. Recursos de que conocen. Recurrente y coadyuvante. Revisión de acuerdos municipales en vía contencioso administrativa: demandantes y demandados.

Tema 72.—Plazos para interponer los recursos contencioso administrativos ante los Tribunales provinciales. Forma de interponer estos recursos. Forma y requisitos de las demandas. Resoluciones contra las que cabe el recurso contencioso administrativo.

Tema 73.—Tramitación y fallo de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial. Efectos del allanamiento del Fiscal. Medios de prueba admisibles. Ejecución de las sentencias.

Oviedo, 7 de diciembre de 1951.—El Alcalde Presidente.

REQUISITORIAS

ANULACION DE REQUISITORIA

Por la presente se anula la requisitoria llamando al legionario Antonio García Nora, encartado en expediente judicial número mil seiscientos treinta y dos de mil novecientos treinta y nueve, por la falta grave de deserción, en atención a que en la actualidad se encuentra residiendo en Oviedo, y cuya requisitoria fué publicada en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia de Oviedo, el día tres de junio de mil novecientos cuarenta y dos en el número ciento veinticinco.

Anuncios no Oficiales

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Sama de Langreo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en nuestras Cajas, expedido por el Banco Español de Crédito el 18 de octubre de 1943, con el número 479, a favor de don José González Martínez, de Caleao (Campo de Caso), comprensivo 1.000 pesetas nominales en dos títulos serie A., de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1945, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con el derecho a reclamar puede hacerlo antes del día quince de enero próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y expedirá nuevo resguardo quedando por ello, exento de toda responsabilidad. Sama de Langreo, 15 de diciembre de 1951.—El Director, Bernabé Pendás Laría.

DISTRIBUIDORA ASTURIANA,

SOCIEDAD ANONIMA

OVIEDO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca Junta General Extraordinaria de señores accionistas con carácter urgente para el próximo día 20 del actual a las cuatro de la tarde en el salón de actos de Educación y Descanso, calle de San Juan, número 10, para tratar del siguientes orden del día:

Primero. Determinar fecha de cierre de los ejercicios económicos.

Segundo. Conveniencia de ratificar o modificar el artículo 27. Ruegos y preguntas.

Se previene que con arreglo al párrafo segundo del artículo 15 será necesario para asistir a la Asamblea, la concurrencia del señor accionista por sí o debidamente representado.

Por el Consejo de Administración, el Presidente.